	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, **04 JUN 2026**

Doctor  
**JHAN MARCO CASTILLO REYES**  
 Jefe de oficina contratación  
 Presente

*OK*

Referencia: Acta Modificatoria No. 01 al Contrato No. **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

De manera atenta me permito remitir los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato suscrito entre **VICTOR RAUL GALVAN CARRILLO** y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE PASAPORTES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, para los fines pertinentes.

CONTRATISTA: **VICTOR RAUL GALVAN CARRILLO, C.C. 1.102.3.53.681** de Piedecuesta

1. Solicitud Modificación del Contrato
2. Informe de Conveniencia para Modificatorios
3. Acta Modificatoria No. 1

Cordialmente,


ORIGINAL FIRMADO

**SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**  
 Secretaria Administrativa

Anexo: \_\_\_\_\_ Folios

Proyectó aspectos jurídicos: Jackeline Morantes Ruiz – Abogada Ofc. Contratación: *Jackeline*

Revisó Aspectos Jurídicos – Contratista Sec. Administrativa (nombre y firma legible) *AS*

	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 2

Bucaramanga, 04 JUN 2026

Doctora  
**SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN**  
 Secretaria Administrativa

**REFERENCIA:** Solicitud Modificación No.01 al contrato. **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

En virtud de lo anterior, se suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **VICTOR RAUL GALVAN CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.102.3.53.681** de **Piedecuesta**, contrato No **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE PASAPORTES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

La Oficina de Pasaportes de la Gobernación de Santander, opera según el Convenio No. 06 de 30 de julio de 2012, firmado entre la Gobernación de Santander y el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual tiene como objeto la expedición y entrega del pasaporte, los cuales se rigen por los parámetros establecidos en la resolución No. 6888 de 2021 Por la cual se regulan las disposiciones referentes a los pasaportes y al documento de viaje colombiano y se deroga la Resolución número 3959 del 29 de diciembre del 2020.

Dadas las funciones señaladas anteriormente para su satisfactorio cumplimiento, se tiene que las mismas deben ser coadyuvadas por actividades de apoyo a la gestión y profesionales en cada uno de los procesos del despacho de la Secretaría Administrativa, con esto, con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante la gestión formulación, promoción, y contratación de bienes y servicios que se requieren o que se requieran, con la finalidad de dar aplicación a los principios que se rigen en la función administrativa en especial el de eficacia, celeridad y planeación en cada una de las Secretarías y Oficinas a la entidad y en ese orden de ideas la Gobernación de Santander dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades en la Oficina de Pasaportes.

Por lo anterior, se hace necesario modificar los documentos precontractuales y la minuta del contrato No. **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, en su cláusula: **4) Valor**, las cuales quedarán de la siguiente forma:

**4)Valor:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000,00) se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000060 de fecha Enero 06 de 2026, Fuente de Financiación: ICLD – INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468 de 2025) Detalle Rubro: Servicio de asistencia técnica, asesoría profesional y apoyo a la gestión para el fortalecimiento institucional en el Departamento de Santander; rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.56; Código interno: 260518; por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10,000,000,000.00) del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026.

	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 2


PRO ADULTO MAYOR 2%, PRO ELECTRIFICADORA 2%, PRO HOSPITALES 2% RETEICA % VARIABLE

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

Por lo expuesto se solicita la modificación de los documentos precontractuales y la minuta del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, en su cláusula 4) **Valor**.



**WALESKA JOHANNA QUINTERO JAIMES**  
Supervisora

	<b>INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-CCP-RG-17
		<b>VERSIÓN</b>	0
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/03/2023
		<b>PÁGINA</b>	1 de 4

Bucaramanga,

04 JUN 2026

**INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS,  
RECLAMACIONES Y OTRO SI.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE PASAPORTES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **MODIFICATORIO N°1**.

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.


El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

La Oficina de Pasaportes de la Gobernación de Santander, opera según el Convenio No. 06 de 30 de julio de 2012, firmado entre la Gobernación de Santander y el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual tiene como objeto la expedición y entrega del pasaporte, los cuales se rigen por los parámetros establecidos en la resolución No. 6888 de 2021 Por la cual se regulan las disposiciones referentes a los pasaportes y al documento de viaje colombiano y se deroga la Resolución número 3959 del 29 de diciembre del 2020.

Dadas las funciones señaladas anteriormente para su satisfactorio cumplimiento, se tiene que las mismas deben ser coadyuvadas por actividades de apoyo a la gestión y profesionales en cada uno de los procesos del despacho de la Secretaría Administrativa, con esto, con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante la gestión formulación, promoción, y contratación de bienes y servicios que se requieren o que se requieran, con la finalidad de dar aplicación a los principios que se rigen en la función administrativa en especial el de eficacia, celeridad y planeación en cada una de las Secretarías y Oficinas a la entidad y en ese orden de ideas la Gobernación de Santander dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades en la Oficina de Pasaportes.

En virtud de lo anterior, el 30 de enero se celebró entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890201235-6 y **VICTOR RAUL GALVAN CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.102.3.53.681 de Piedecuesta**, el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.9309523**, cuyo objeto es: **PRESTAR**

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>INFORME DE CONVENIENCIA PARA  ADICIONALES, MODIFICATORIOS,  RECLAMACIONES Y OTROS SI</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 4

**SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE PASAPORTES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** por un valor inicial de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000,00)**.

El 30 de enero del año en curso, la Dra. **Sandra Patricia Quirós Marín**, identificada con cédula de ciudadanía No. **46.374.564 de Sogamoso, Boyacá**, en su calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, aprobó mediante la plataforma Secop II el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.9309523**, suscrito con **VICTOR RAUL GALVAN CARRILLO**, generando así el compromiso de gasto y asegurando la disponibilidad presupuestal para su ejecución.

**Que en la Clausula 4 del Contrato No. CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026** por error involuntario no se estableció el valor total del contrato; por lo tanto, se hace necesario modificar la minuta del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, en su cláusula: **4) VALOR**


**4)VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000,00) se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000060 de fecha Enero 06 de 2026, Fuente de Financiación: ICLD – INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468 de 2025) Detalle Rubro: Servicio de asistencia técnica, asesoría profesional y apoyo a la gestión para el fortalecimiento institucional en el Departamento de Santander; rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.56; Código interno: 260518; por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10,000,000,000.00) del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026.

Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 010 del 06 de enero de 2026, bajo SSEPI 20240680000248 BPIN 2024004680176 del Proyecto SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EJE ESTRATÉGICO: EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo del Gobierno Territorial (45). PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial (4599).

**PARÁGRAFO DEDUCCIONES.** - El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar a) PRO-CULTURA 2%, PRO-UIS 2%, PRO ADULTO MAYOR 2%, PRO ELECTRIFICADORA 2%, PRO HOSPITALES 2% RETEICA % VARIABLE

## **2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A MODIFICAR**

El objeto del presente informe es: **MODIFICATORIO No. 1** Al Contrato De Prestación De Servicios profesionales **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026** celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER **VICTOR RAUL GALVAN CARRILLO** identificada con cedula de ciudadanía **1.102.3.53.681 de Piedecuesta**, cuyo objeto es : **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE PASAPORTES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

	<b>INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 4

## A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

### 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde una perspectiva técnica, la modificación propuesta es factible, ya que el contrato se encuentra vigente y es esencial para cumplir su objetivo, en beneficio de los fines del Estado y en apoyo a las funciones propias de **LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que según el artículo 32 de la ley 80 de 1993 son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como lo que a título enunciativo señala el artículo en mención, esto es ( contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia publica).


Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente, mediante el concepto C-471 de 2023 establece los límites para las modificaciones de los contratos estatales, afirmando que, en concordancia con la interpretación del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es jurídicamente viable modificarlos. Sin embargo **esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta** y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Es así como, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: "Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.** Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales **facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral,** para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación entre otros".

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**

Por otro el Consejo de Estado, sobre el particular ha manifestado lo siguiente:

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>INFORME DE CONVENIENCIA PARA  ADICIONALES, MODIFICATORIOS,  RECLAMACIONES Y OTROS SI</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	4 de 4

**estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración.

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse; es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.

Por lo expuesto,


**SE CONCLUYE QUE.**

Se considera conveniente, oportuno y necesaria la suscripción de **MODIFICATORIO No. 1** del contrato de prestación de servicios **profesionales No. CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y **VICTOR RAUL GALVAN CARRILLO** cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE PASAPORTES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

ORIGINAL FIRMADO  
**SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**  
Secretaria Administrativa

Proyectó aspectos jurídicos: Jackeline Morantes Ruiz Abogada Ofc. Contratación: *Jackeline*  
Revisó Aspectos Jurídicos - Contratista Sec. Administrativa (nombre y firma legible) *PA*


	<b>MODIFICATORIO CONTRATO Y/O CONVENIO</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-34
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 2

**MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026** cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE PASAPORTES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **VICTOR RAUL GALVAN CARRILLO**, identificado con C.C **1.102.3.53.681 de Piedecuesta**, quien afirma hallarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026** que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que el día 30 de enero de 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.9309523** entre **EL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE PASAPORTES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** por un valor total de **VEINTIUN MILLONESSEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000,00)** y con un plazo de ejecución inicial de **TRES (03) MESES**. 2.) Que el contrato No. **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026** la fecha se encuentra vigente. 3.) Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente modificatorio. 4) Que se hace necesario **MODIFICAR** los documentos precontractuales y minuta, en su cláusula: 4) **VALOR**, de la minuta del contrato No. **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026** de acuerdo con lo expuesto en la justificación de la necesidad. Por lo anterior, las partes acordamos: **PRIMERA:** Modifíquese las cláusulas **4) VALOR**, de la minuta del contrato No. **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, las cuales quedarán así: **4)VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000,00)** se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000060 de fecha Enero 06 de 2026, Fuente de Financiación: ICLD – INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468 de 2025) Detalle Rubro: Servicio de asistencia técnica, asesoría profesional y apoyo a la gestión para el fortalecimiento institucional en el Departamento de Santander; rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.56; Código interno: 260518; por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10,000,000,000.00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026.

Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 010 del 06 de enero de 2026, bajo SSEPI 20240680000248 BPIN 2024004680176 del Proyecto **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, EJE ESTRATÉGICO: EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo del Gobierno Territorial (45). PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial (4599).

**PARÁGRAFO DEDUCCIONES.** - El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar a) PRO-CULTURA 2%, PRO-UIS 2%, PRO ADULTO MAYOR 2%, PRO ELECTRIFICADORA 2%, PRO HOSPITALES 2% RETEICA % VARIABLE

	<b>MODIFICATORIO CONTRATO Y/O CONVENIO</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-34
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 2

De acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.9309523 DEL 30 DE ENERO DE 2026** que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bucaramanga, a los

**04 JUN 2026**

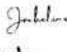
**POR EL DEPARTAMENTO**

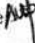
**ORIGINAL FIRMADO**


**SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**  
Secretaria Administrativa

**CONTRATISTA**

  
**VICTOR RAUL GALVAN CARRILLO**  
1.102.3.53.681 de Piedecuesta

Proyectó aspectos jurídicos: Jackeline Morantes Ruiz – Abogada Ofc Contratación: 

Revisó Aspectos Jurídicos - Contratista Sec. Administrativa (nombre y firma legible) 

VB. JHAN MARCO CASTILLO REYES- Jefe Oficina Contratación 



victor raul galvan carrillo <galvanvictor017@gmail.com>

**Portal de proveedores GUANE: Notificación contrato 202600001502**

4 mensajes

Portal Guane <portanguane@delfineco.com>

Para: <galvanvictor017@gmail.com>, <mayrapicorico@hotmail.com>

Cc: <ln.wquintero@santander.gov.co>

mié, 13 de may., 10:13 a.m.

### Trámite respondido

**QUIROS MARIN SANDRA PATRICIA**  
ha devuelto su SOLICITUD DE OBLIGACIÓN  
CONTRAÍDA  
del contrato **202600001502**, SECOP  
**CO1.PCCNTR.9309523**

Observaciones: **Buen día \nSe hace devolución de cuenta para realizar los siguientes ajustes:\n1 Se debe de tramitar un modificadorio al contrato, puesto que el punto 4 de la minuta no especifica el valor total del contrato, y el mismo es necesario para corroborar la información. Para lo mencionado lo hace el abogado que proyecto el contrato.\n2 En el informe del contratista donde se diligencia la información de planilla, el número de planilla está errado, debe corregir en Guane y Secop.\n3 En el informe de actividades y del supervisor el número de pagos no es correcto ya que debes sumar el tiempo de adición. La corrección se hace en Guane y Secop \nGracias**  
Para su validación puede ver el estado en el siguiente Link:

OnlyPict



istema proveedores 2026